

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-CM/MPH-M

Matucana, 15 de Agosto del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 22 de agosto del 2024, aprobó la presente Ordenanza Municipal mediante el Acuerdo de Concejo N° 085-2024-CM/MPH-M.

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM/MPH-M, 07/12/2023, El Informe N° 098-2024-MAVV-SGT-MPH-M, de fecha 07/04/2024, de la Sub Gerencia de Titulación, Memorándum N° 083-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 08/08/2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, El Informe N° 100-2024-MAVV-SGT-MPH-M, 09/08/2024, de la Sub Gerencia de Titulación, el Informe N° 476-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 06/09/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 628-2024-GM/MPH-M, de fecha 12/08/2024, de la Gerencia Municipal, los cuales proponen la modificación de dicha ordenanza para incluir un nuevo artículo en el Capítulo IV, y;

#### CONSIDERANDO:

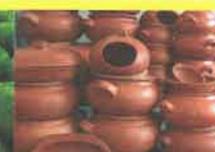
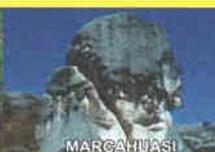
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos 11° y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía para regular y administrar los asuntos de su competencia, incluyendo la formalización de la propiedad de terrenos transferidos por COFOPRI;

Que, la Ley N° 30711 establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, autorizando a las municipalidades provinciales a continuar con los procedimientos de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI;

Que, resulta necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM/MPH-M, que Establece el Procedimiento de Formalización Individual para la Adjudicación de Terrenos Transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, para poder establecer requisitos específicos en aquellos lotes donde también haya intervenido



COFOPRI, garantizando así un proceso de formalización ordenado y conforme a las normativas vigentes;

De conformidad con los Artículos 9º numeral 8); 39º y 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARA INCLUIR UN NUEVO ARTÍCULO EN EL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-CM/MPH-M QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI.**

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.- Objeto

La presente ordenanza establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, y modifica el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM/MPH-M para incluir un artículo que exige el cumplimiento de requisitos específicos en los lotes donde ha habido intervención de COFOPRI.

### Artículo 2º.- Alcance

Esta ordenanza es aplicable a todos los terrenos transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, y regula los procedimientos para su adjudicación a los poseedores legítimos.

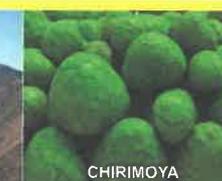
## CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS FORMALIZADOS POR COFOPRI

**Artículo 9º.-** Requisitos para los beneficiarios en lotes sin intervención de COFOPRI (Requisitos descritos previamente en la ordenanza N°015-2023-CM/MPH-M)

**Artículo 10º.-** Requisitos para los beneficiarios en lotes con intervención de COFOPRI

Se adiciona el siguiente artículo al Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM/MPH-M:

- Solicitud al alcalde provincial de Huarochirí requiriendo la adjudicación del bien inmueble.
- Copia legalizada del documento de identidad (DNI) del adjudicatario, apoderado y/o representante.
- Copia de Mandatos y Poderes de Registros Públicos o Carta Poder con firma legalizada en casos de apoderados y/o representantes.
- Impresión de la partida registral del inmueble, donde se consigne como propietario la Municipalidad Provincial de Huarochirí.
- Documento Público y/o Privado que acredite la posesión o propiedad del beneficiario, con fecha anterior al empadronamiento de COFOPRI.
- Hoja de Resumen (HR) y Predio Urbano (PU) emitidas por la Municipalidad Provincial de Huarochirí.
- Recibos de pago del impuesto predial desde el año de la posesión.
- Declaración jurada de veracidad de documentación y de ser el único beneficiario.
- Memoria descriptiva y planos del predio materia de adjudicación, visados por un profesional habilitado.



- j) Informe de inspección ocular del predio, realizado por la Subgerencia de Titulación.  
k) Toda la documentación debe estar debidamente legalizada, foliada y firmada por el adjudicatario.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Primera.- Publicación y difusión

La presente ordenanza será publicada en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí y difundida a través de los medios de comunicación locales.

#### Segunda.- Normas supletorias

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normativas conexas.

### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTICULO PRIMERO.- Derogatoria

Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Vigencia la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la región.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE,** a la Secretaria General disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley, a fin de que esta se encuentre publicada y entre en vigencia a partir del día siguiente de publicado.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ - MATUCANA  
LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA  
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



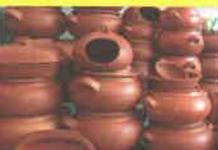
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO